

## RESOLUCIÓN No. 01661

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3654 del 20 de noviembre de 2014, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER34079 de 21 de febrero de 2018, el señor SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.873.393 y Tarjeta profesional No 144.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA identificada con Nit. 860.013.720-1, presenta solicitud de autorización de tratamiento silvicultural a ciento cincuenta y seis (156) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, de la Avenida Carrera 7 No 42 -46; Avenida Carrera 7 No 43 -26 y Avenida Carrera 7 No 43-82 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado No 2018ER35873 del 23 de febrero de 2018, el señor SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.873.393 y Tarjeta profesional No 144.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA identificada con Nit. 860.013.720-1, dio alcance al radicado inicial allegando:

- Original del recibo de Pago de la Secretaría Distrital de Ambiente No.3996935 de fecha 21 de febrero de 2018, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$151.561) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01758 de fecha 19 de abril de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo los tratamientos silviculturales unos individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 7 No 42 -46; Avenida Carrera 7 No 43 -26 y Avenida Carrera 7 No 43-82 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

## RESOLUCIÓN No. 01661

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió a la PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA identificada con Nit. 860.013.720-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación.

1. sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
2. Si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).
3. Si tiene previsto endurecer zonas verdes: Deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencie el total de m2 que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes.

Que dicho acto administrativo se notificó personalmente el día 23 de abril de 2018, al señor Néstor Enrique Jiménez Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.014.019 de Bogotá, en calidad de autorizado del señor Santiago José Pinilla Valdivieso en calidad de Apoderado de la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1. El cual cobró ejecutoria el 24 de abril de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No 01758 de fecha 19 de abril de 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha 05 de junio de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo a través de radicado 2018ER114708 del 22 de mayo de 2018, la Arquitecta LINA ACHURY, en calidad de Jefe de la Oficina Desarrollo de Planta Física de la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, indica que se atendieron los requerimientos establecidos en el Auto No 01758 del 2018.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 29 de mayo de 2018, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-06958** de fecha 06 de junio de 2018, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Acacia baileyana, 2-Acacia decurrens, 2-Acacia spp., 1-Calliandra carbonaria, 1-Callistemon citrinuss, 2-Chamaecyparis pisifera, 3-Croton bogotanus, 3-Cupressus lusitanica, 6-Eucalyptus cinerea, 1-Eucalyptus ficifolia, 5-Eucalyptus globulus, 1-Eucalyptus spp, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus soatensis, 39-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 8-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 1-Magnolia grandiflora, 2-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 14-Pittosporum undulatum, 1-Prunus domestica, 9-Prunus serotina, 5-Sambucus nigra, 3-Sparmannia

Página 2 de 29

## RESOLUCIÓN No. 01661

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

africana, 1-Tecoma stans. **Traslado de:** 1-Archontophoenix cunninghamiano, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 1-Escalonia floribunda, 2-Ficus tequendamae, 8-Fuchsia boliviana, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Iochroma fuchsoides, 9-Lafoensia acuminata, 3-Magnolia grandiflora, 1-Nageia rospigliosii, 2-Pittosporum undulatum, 5-Quercus humboldtii

Acta de visita MMS/20180634/120. Mediante el radicado 2018ER114708, adjuntan Diseño paisajístico y acta de aprobación por parte de Ecurbanismo de la SDA con el No. 600 del 22/05/2018. Respecto a los individuos de la especie Palma Yuca (No.122,123,229,230, 334), no requieren permiso de tala (Resolución No. 001 de 2017) por lo cual no se incluyen en la presente autorización. En cuanto a árboles de traslado, deberá realizarse dentro de los predios de la Universidad Javeriana. Existe madera comercial, sin embargo, a solicitud del ingeniero forestal y la arquitecta, manifiestan que no será objeto de movilización por cuanto serán empleadas al interior del predio, por lo cual deberán remitir informe acerca del aprovechamiento interno dado a esta madera con destino al expediente SDA-03-2018-517. En caso de que se realice movilización, deberá solicitarse salvoconducto ante esta Entidad so pena de incurrir en causal de sanción según Artículo 8 del Decreto Distrital 531 de 2010. Ante muerte de individuos objeto de traslado deberá solicitarse autorización para su tala.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de [202.2](#) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	203	88.54337964420756	\$69.173.807
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos ( M/cte)	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>202.2</b>	<b>88.54338</b>	<b>\$ 69.173.807</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$151.560 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$310.153 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

## RESOLUCIÓN No. 01661

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*”

Que el artículo 71 *ibíd*em, consagra: “- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales*”.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

“...**Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

## RESOLUCIÓN No. 01661

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(…) **m. Propiedad privada.** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*Cuando se realicen podas en predio privados deberán presentar el Plan de Podas respectivo.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”*

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“**ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

## RESOLUCIÓN No. 01661

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”**

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibídem*, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.”*

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

## RESOLUCIÓN No. 01661

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: “Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecurbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: “... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: “Artículo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

## RESOLUCIÓN No. 01661

*Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, se consideró técnicamente viable autoriza a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2018ER34079 de 21 de febrero de 2018.

Que mediante Concepto Técnico SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$151.560)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-517, se observa el recibo de pago No. 3996935 del 21 de febrero de 2018, expedido por esta Secretaría por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.561)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, por concepto de evaluación.

Que el mencionado Concepto Técnico SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación con plantación y según el Acta No 600 del 22 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, se aprobó el Diseño Paisajístico espacio privado para el proyecto Pontificia Universidad Javeriana, Edificio Ciencias, ubicado en la Carrera 7 No 42 – 46 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C, se concluye en el Concepto Técnico el No SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, liquido por concepto de Compensación 202.0 IVP's, correspondiente a 88.54338 SMMLV, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 69.173.807), bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no genera madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización, sin embargo deberán allegar un informe acerca del aprovechamiento interno dado a la madera producto de la presente autorización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 7 No 42 -46; Avenida Carrera 7 No 43 -26 y Avenida Carrera 7 No 43-82 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN No. 01661

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar a la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de los siguientes individuos arbóreos: un (1)-Acacia baileyana, dos (2)-Acacia decurrens, dos (2)-Acacia spp., un (1)-Calliandra carbonaria, un (1)-Callistemon citrinus, dos (2)-Chamaecyparis pisifera, tres (3)-Croton bogotanus, tres (3)-Cupressus lusitanica, seis (6)-Eucalyptus cinerea, un (1)-Eucalyptus ficifolia, cinco (5)-Eucalyptus globulus, un (1)-Eucalyptus spp, un (1)-Eugenia myrtifolia, un (1)-Ficus soatensis, treinta y nueve (39)-Fraxinus chinensis, un (1)-Hibiscus rosa-sinensis, ocho (8)-Lafoensia acuminata, dos (2)-Ligustrum lucidum, un (1)-Magnolia grandiflora, dos (2)-Paraserianthes lophanta, un (1)-Pinus patula, catorce (14)-Pittosporum undulatum, un (1)-Prunus domestica, nueve (9)-Prunus serotina, cinco (5)-Sambucus nigra, tres (3)-Sparmannia africana, un (1)-Tecoma stans, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado Avenida Carrera 7 No 42 -46; Avenida Carrera 7 No 43 -26 y Avenida Carrera 7 No 43-82 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, para que, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los siguientes individuos arbóreos de la siguientes especies: un (1)-Archontophoenix cunninghamiano, un (1)-Ceroxylon quindiuense, un (1)-Clusia multiflora, un (1)-Escallonia floribunda, dos (2)-Ficus tequendamae, ocho (8)-Fuchsia boliviana, un (1)-Hibiscus rosa-sinensis, un (1)-Iochroma fuchsoides, nueve (9)-Lafoensia acuminata, tres (3)-Magnolia grandiflora, un (1)-Nageia rospigliosii, dos (2)-Pittosporum undulatum, cinco (5)-Quercus humboldtii, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018, los cuales se encuentran ubicados en espacio privado Avenida Carrera 7 No 42 -46; Avenida Carrera 7 No 43 -26 y Avenida Carrera 7 No 43-82 Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
64	EUCALIPTO PLATEADO	1.23	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO, EL CUAL SE EMPLAZA SOBRE UNA PENDIENTE, ADICIONAL AFECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.	Tala
65	EUCALIPTO COMÚN	2.26	20	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DE UN INDIVIDUO DE ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTÁ SOBRE UNA PENDIENTE Y LA ALTURA DEL MISMO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA COMUNIDAD BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
67	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.93	12	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA VIABLE REALIZAR LA TALA DEBIDO A QUE ESTÁ EMPLAZADO SOBRE UNA PENDIENTE, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE A VOLCAMIENTO Y PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS DEFICIENTES.	Tala
68	CEREZO	0.11	3	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ÁRBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y ADICIONALMENTE INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
75	URAPÁN, FRESNO	1.56	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, PRESENTA REFOCILACIÓN Y ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
76	URAPÁN, FRESNO	1.19	18	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ÁRBOL, DEBIDO PRESENTA DEFOLIACIÓN Y INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
77	URAPÁN, FRESNO	1.39	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ÁRBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS Y ADICIONALMENTE INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
78	URAPÁN, FRESNO	1.37	11	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y ESTÉTICAS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
79	GUAYACAN DE MANIZALES	0.46	7	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS; PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, COPA ASIMÉTRICA, DENSIDAD MEDIA, INADECUADO DISTANCIAMIENTO	Tala
80	URAPÁN, FRESNO	2.01	22	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, REBROTES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD ALTA. FUSTE CON MÚLTIPLES RAMIFICACIONES, COMPARTIMENTALIZADO CON DAÑO MECÁNICO LEVE. SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL.	Tala
81	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO	Tala
83	SANGREGADO	0.98	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							FITOSANITARIO, SU ALTURA ES EXCESIVA PARA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO, SE EVIDENCIA UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, POR LO QUE GENERA RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR.	
85	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.29	4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
87	CAYENO	0.06	2	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
88	CAYENO	0.12	2.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO (SECO), ENCONTRÁNDOLO CON PODAS ANTI TÉCNICAS	Tala
89	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.36	3.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACIÓN, REBROTOS, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD MEDIA. BIFURCADO, CON DAÑO MECÁNICO LEVE.	Tala
101	ROBLE	0.23	3	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
102	URAPÁN, FRESNO	1.62	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, SU ALTURA ES EXCESIVA PARA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO, SE EVIDENCIA UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, ADICIONAL INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
103	SANGREGADO	0.8	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD ALTA. SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL.	Tala
104	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
105	ACACIA	0.46	4.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01661**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	
106	ACACIA	0.35	5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	Tala
107	EUCALIPTO PLATEADO	0.51	7	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA DEMASIADA ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, TIENE RAMAS SECAS, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS IRREGULARES POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	Tala
108	URAPÁN, FRESNO	1.79	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, TIENE RAMAS SECAS Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.	Tala
109	URAPÁN, FRESNO	1.8	16	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, DEFOLIACIÓN Y COPA ASIMÉTRICA. E INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
110	URAPÁN, FRESNO	1.5	14	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD MEDIA, INCLINADO. JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO GENERA RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR.	Tala
111	URAPÁN, FRESNO	1.82	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD RALA. SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA POBRE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tala
112	URAPÁN, FRESNO	1.34	25	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DE UN INDIVIDUO DE URAPAN TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO Y LA ALTURA DEL MISMO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA COMUNIDAD BAJO LAS CONDICIONES ACTUALES, ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
113	URAPÁN, FRESNO	1.25	17	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ÁRBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, ESTA EN	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01661**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO Y ADICIONALMENTE INTERFIERE CON LA OBRA.	
114	URAPÁN, FRESNO	1.1	13	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE URAPAN, EL CUAL PRESENTAN AFECTACIONES MECÁNICAS EN SU FUSTE, ESTÁ EN DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, LO QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO ARBÓREO Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DEL OBRA	Tala
115	URAPÁN, FRESNO	1.17	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD.	Tala
116	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
117	CIPRES ENANO	0.15	4	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DE UN INDIVIDUO DE ESPECIE CIPRÉS TENIENDO EN CUENTA QUE ESTÁ MUY INCLINADO Y EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO.	Tala
118	CIPRES ENANO	0.19	4	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DE UN INDIVIDUO DE ESPECIE CIPRÉS TENIENDO EN CUENTA QUE ESTÁ MUY INCLINADO Y EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO.	Tala
119	EUCALIPTO COMÚN	0.2	8	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA PUEDE GENERAR SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO DEL INDIVIDUO.	Tala
120	CEREZO	0.08	2	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE CEREZO, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO	Tala
124	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.62	10	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y ESTÉTICAS, CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y PRESENTA PELIGRO DE VOLCAMIENTO.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
125	ALGODON EXTRANJERO	0.17	5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
126	SAUCO	0.48	4.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁRBOL PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA MUY INCLINADO, CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y PRESENTA PELIGRO DE VOLCAMIENTO	Tala
127	SAUCO	0.3	6	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICO Y SANITARIO, PRESENTA MUERTE EN PIE Y SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
128	ALGODON EXTRANJERO	0.23	4.4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL, YA QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACIÓN Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.	Tala
129	URAPÁN, FRESNO	2.47	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS, REBROTES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD ALTA. FUSTE CON DAÑO MECÁNICO LEVE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA.	Tala
131	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.25	5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA PREVENTIVA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO DE FLOR YA QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, COPA DESCOMPENSADA, PUDRICIÓN LOCALIDAD EN EL FUSTE Y SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO	Tala
132	ROBLE	0.09	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
133	ROBLE	0.25	4.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
134	EUCALIPTO PLATEADO	0.56	9	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO POR CUANTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FITOSANITARIO, CON DAÑO MECÁNICO EN SU FUSTE, RAMAS SECAS CONDICIONES QUE EN	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAÍDA	
135	ALGODON EXTRANJERO	0.17	4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
136	URAPÁN, FRESNO	0.94	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE URAPAN POR CUANTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FITOSANITARIO (CON PODAS ANTITÉCNICAS Y RAMAS SECAS)	Tala
137	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	8	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA FUSTE INCLINADO, TIENE RAMAS SECAS, SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS SON IRREGULARES. POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	Tala
138	URAPÁN, FRESNO	1.1	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA VIABLE REALIZAR LA TALA DEBIDO A QUE EL ÁRBOL TIENE UN TAMAÑO EXCESIVO, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS DEFICIENTES Y DEFOLIACIÓN.	Tala
139	URAPÁN, FRESNO	0.78	10	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE URAPAN, YA QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y PRESENTA FUSTE TORCIDO	Tala
140	EUCALIPTO POMARROSO	0.1	1.75	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBÓREO, EL CUAL FUE OBJETO DE DESCOPE Y EN GENERAL PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO.	Tala
141	URAPÁN, FRESNO	1.6	10	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y ESTÉTICAS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
142	URAPÁN, FRESNO	1.15	13	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE URAPAN POR CUANTO SU ALTURA ES EXCESIVA PARA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO, SE EVIDENCIA UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN.	Tala
143	URAPÁN, FRESNO	1.2	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PODAS ANTERIORES ANTECNICAS, RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA. SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO Y SU EMPLAZAMIENTO ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
144	SAUCO	0.41	3.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL POR CUANTO SE ENCUENTRA CON FUSTE TORCIDO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS	Tala



**RESOLUCIÓN No. 01661**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ENCONTRÁNDOSE EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO. SE EVIDENCIA UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAÍDA	
150	URAPÁN, FRESNO	0.95	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE EL ÁRBOL PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, PRESENTA DEFOLIACIÓN, SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO Y SU EMPLAZAMIENTO ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
151	URAPÁN, FRESNO	1.35	14	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS Y FISURAS EN SU TRONCO	Tala
155	URAPÁN, FRESNO	0.89	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO EN MENCIÓN DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, ENCONTRÁNDOSE CON FUSTE TORTUOSO, DESCORTEZADO. ADEMÁS PRESENTA INADECUANDO DISTANCIAMIENTO. POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA ELIMINAR EL ÁRBOL.	Tala
157	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
158	URAPÁN, FRESNO	0.8	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO. POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA LA TALA DEL ÁRBOL	Tala
159	URAPÁN, FRESNO	0.77	14	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE URAPAN DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FICOSANITARIO, PRESENTA PUDRICIÓN BASAL, LO QUE OCASIONA EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA, GENERANDO SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO DEL INDIVIDUO.	Tala
160	ACACIA MORADA	0.58	8	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE ACACIA MORADA, POR CUANTO SE EN MAL ESTADO FITOSANITARIO, CON FUSTE TORCIDO, RAMAS SECAS Y PERDIDA DE VERTICALIDAD.	Tala





**RESOLUCIÓN No. 01661**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAÍDA.	
161	URAPÁN, FRESNO	0.75	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD RALA. SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA POBRE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tala
162	URAPÁN, FRESNO	1.3	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD RALA. SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA POBRE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tala
163	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	8	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	Tala
193	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.02	1	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA, ADEMÁS ES UNA ESPECIE DE FÁCIL REGENERACIÓN.	Tala
198	SAUCO	0.45	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y ESTÉTICAS Y CORRESPONDE A UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO	Tala
201	URAPÁN, FRESNO	0.97	10	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD RALA. SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA POBRE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tala
202	URAPÁN, FRESNO	1.21	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD RALA. SU ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA POBRE. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA Y PRESENCIA DE INSECTOS.	Tala
203	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
204	URAPÁN, FRESNO	1.66	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD MEDIA, POR LO QUE EL INDIVIDUO NO PRESENTA UN BUEN DESARROLLO. SUMANDO LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS; CLOROSIS EN COPA.	Tala
205	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.59	18	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; RAMAS PENDULARES, COPA ASIMÉTRICA Y DENSIDAD MEDIA, INCLINADO. JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO GENERA ALTO RIESGO DE VOLCAMIENTO.	Tala
206	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Tala
207	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Tala
208	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.83	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Tala
209	PINO PATULA	1.58	12	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA VIABLE REALIZAR LA TALA DEBIDO A QUE EL ÁRBOL TIENE UN TAMAÑO EXCESIVO, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS DEFICIENTES Y PODAS ANTITÉCNICAS.	Tala
210	GAQUE	0.39	5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
211	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
212	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
213	GUAYACAN DE MANIZALES	0.83	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
214	GUAYACAN DE MANIZALES	0.71	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
215	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y COPA ASIMÉTRICA. ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
216	CAUCHO TEQUENDAMA	0.65	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
217	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
218	GUAYACAN DE MANIZALES	0.71	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
219	GUAYACAN DE MANIZALES	0.81	12	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
220	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS.	Tala
221	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
222	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ÁDEMÁS PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD	Tala
223	SAUCO	0.47	5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISCOSANITARIO, EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA PUEDE GENERAR SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO DEL INDIVIDUO.	Tala
224	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA Y ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
225	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
226	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DADAS LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL INDIVIDUO ARBÓREO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN (RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA, ALTURA EXCESIVA). SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBÓREO A FIN DE MITIGAR EL RIESGO	Tala
227	MAGNOLIO	0.44	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
228	EUGENIA	1	12	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE EUGENIA POR CUANTO PRESENTA COPA EXTENSA, PERDIDA DE VERTICALIDAD, SU ALTURA ES EXCESIVA PARA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO, CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAÍDA	Tala
231	CEREZO	0.48	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE CEREZO POR CUANTO SE ENCUENTRA CON FUSTE INCLINADO, ALTURA EXCESIVA PARA EL SITIO DE EMPLAZAMIENTO. SE EVIDENCIA UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD CONDICIONES QUE EN CONJUNTO LO HACEN SUSCEPTIBLE DE CAÍDA	Tala
232	GUAYACAN DE MANIZALES	0.43	11	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DADAS LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL INDIVIDUO ARBÓREO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN (FUSTE BIFURCADO BIFURCADO, COPA ASIMÉTRICA CON PODAS	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TÉCNICAS Y RAÍZ EXPUESTA OCACIONANDO LA PERDIDA DE ANCLAJE DEL ÁRBOL). SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBÓREO A FIN DE MITIGAR EL RIESGO AL VOLCAMIENTO	
233	SANGREGADO	0.11	3	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SE EMPLAZA SOBRE UNA PENDIENTE Y ADEMÁS INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
234	CEREZO	0.07	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL YA QUE SE EMPLAZA SOBRE UNA PENDIENTE, ESTA BIFURCADO Y ADEMÁS INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	Tala
235	PALMA PAYANESA	0.45	4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
236	CEREZO	0.08	4	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DADAS LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL INDIVIDUO ARBÓREO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN (RAMAS SECAS Y COPA ASIMÉTRICA). SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBÓREO	Tala
237	CIRUELO	0.06	2	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DADAS LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL INDIVIDUO ARBÓREO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN (RAMAS SECAS, COPA ASIMÉTRICA, BIFURCACIONES BASALES). SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBÓREO	Tala
238	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
239	ROBLE	0.25	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
241	FUCSIA BOLIVIANA	0.06	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
242	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
243	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
244	FUCSIA BOLIVIANA	0.07	1	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
245	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
246	CAUCHO SABANERO	1.16	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA DEMASIADA ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, TIENE RAMAS SECAS, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS IRREGULARES, RAICES DECUBIERTAS, POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	Tala
247	CEREZO	0.15	4	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE CEREZO, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS.	Tala
248	EUCALIPTO PLATEADO	2.12	15	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA INMEDIATA DE UN INDIVIDUO ARBÓREO DE ESPECIE EUCALIPTO, YA QUE PRESENTA INADECUADO EMPLAZAMIENTO, PRESENTA DEMASIADA ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTÁ CERCANO A INFRAESTRUCTURA Y SUS RAÍCES ESTÁN DESCUBIERTAS.	Tala
249	ROBLE	0.65	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
250	EUCALIPTO PLATEADO	1.57	12	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE EUCALIPTO, EL CUAL PRESENTA AFECTACIONES MECÁNICAS EN SU FUSTE, ESTÁ EN DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, LO QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA DEL INDIVIDUO ARBÓREO AUMENTANDO LA SUSCEPTIBILIDAD DE VOLCAMIENTO.	Tala
251	GUAYACAN DE MANIZALES	0.87	8	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE GUAYACÁN DE MANIZALES, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ADEMÁS SE ENCUENTRA SOBRE UNA PENDIENTE.	Tala
252	GUAYACAN DE MANIZALES	0.66	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE GUAYACÁN DE MANIZALES, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ADEMÁS SE ENCUENTRA SOBRE UNA PENDIENTE.	
253	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE GUAYACÁN DE MANIZALES, YA QUE INTERFIERE DE FORMA DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, EN GENERAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y ADEMÁS SE ENCUENTRA SOBRE UNA PENDIENTE.	Tala
254	CEREZO	0.11	5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO DADAS LAS CONDICIONES FÍSICAS; PRESENTA BIFURCACION Y COPA ASIMÉTRICA. ADEMÁS INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala
256	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.43	6	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA Y ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
257	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	9	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA Y ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
258	EUCALIPTO PLATEADO	2.47	14	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE UNA PENDIENTE, RAÍCES EXPUESTAS, POCO DISTANCIAMIENTO SOBRE EL ÁRBOL VECINO, MAL ANCLAJE Y ASIMETRÍA EN COPA CONDICIONES QUE LIMITAN SU ESTABILIDAD EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO.	Tala
259	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA Y ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
260	CEREZO	0.1	2.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO INTERFIERE DE FORMA DIRECTA Y ES DIFÍCIL PRACTICAR OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
261	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1.5	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
262	FUCSIA BOLIVIANA	0.03	1	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
263	CORAZON DE POLLO	0.11	3	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
264	URAPÁN, FRESNO	2.13	18	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	Tala
265	EUCALIPTO COMÚN	2.9	17	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE ESTÁ CERCANO A ESTRUCTURAS Y A OTROS INDIVIDUOS ARBÓREOS (INADECUADO DISTANCIAMIENTO) Y PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS INAPROPIADAS	Tala
266	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.76	11	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD.	Tala
267	EUCALIPTO COMÚN	3.1	25	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU POCO DISTANCIAMIENTO SOBRE EL ÁRBOL VECINO, MAL ANCLAJE Y ASIMETRÍA EN COPA CONDICIONES QUE LIMITAN SU ESTABILIDAD EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO.	Tala
268	URAPÁN, FRESNO	1.51	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO YA QUE ESTÁ CERCANO A ESTRUCTURAS (INADECUADO DISTANCIAMIENTO) Y PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS INAPROPIADAS Y ES SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO.	Tala
270	URAPÁN, FRESNO	2.03	16	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE SE ENCUENTRA EN DEFICIENTE ESTADO FITOSANITARIO, LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	Tala





## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
271	URAPÁN, FRESNO	1.42	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA DEMASIADA ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, TIENE RAMAS SECAS, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS IRREGULARES. POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	Tala
272	URAPÁN, FRESNO	1.57	16	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA DEMASIADA ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, TIENE RAMAS SECAS, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS IRREGULARES. POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	Tala
273	URAPÁN, FRESNO	1.27	14	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICOSANITARIO, EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA PUEDE GENERAR RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR	Tala
279	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICOSANITARIO, EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA PUEDE GENERAR RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR	Tala
280	GUAYACAN DE MANIZALES	0.24	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FÍSICOSANITARIO, EL DETERIORO Y PERDIDA DE RESISTENCIA MECÁNICA PUEDE GENERAR RIESGO PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR	Tala
281	URAPÁN, FRESNO	1.4	20	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN ÁRBOL DE ESPECIE URAPAN, EL CUAL PRESENTA BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, PERO SU EMPLAZAMIENTO EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CERRAMIENTO DEL PROYECTO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA CON EL PROYECTO, JUNTO CON LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Tala
284	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	10	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DEL ÁRBOL DE ESPECIE GUAYACÁN DE MANIZALES, YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA, ADEMÁS ESTÁ PRÓXIMO A LA INFRAESTRUCTURA.	Tala
292	EUCALIPTO	3.5	22	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE AUTORIZA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, YA QUE PRESENTA LIGERA INCLINACIÓN, RAMAS SECAS, EVIDENCIÁNDOSE UNA LEVE PERDIDA DE VERTICALIDAD, FACTORES QUE PUEDEN GENERAR EL VOLCAMIENTO DEL ÁRBOL.	Tala
293	EUCALIPTO COMÚN	2.93	1.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO YA PRESENTA TIENE RAMAS SECAS, SUS CONDICIONES	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FÍSICAS Y SANITARIAS SON IRREGULARES. POR LO QUE SE PRETENDE EVITAR EL RIESGO QUE GENERA PARA LA COMUNIDAD DEL SECTOR.	
296	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.5	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA DEFICIENTES CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y ESTÉTICAS Y INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
297	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.06	1	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
330	GUAYACAN DE MANIZALES	1.03	12	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
331	CEREZO	0.72	9	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	DADAS LAS CONDICIONES ENCONTRADAS EN EL INDIVIDUO ARBÓREO AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN (FUSTE INCLINADO, TORCIDO, COPA ASIMÉTRICA). SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE TALAR EL INDIVIDUO ARBÓREO A FIN DE MITIGAR EL RIESGO AL VOLCAMIENTO	Tala
332	GUAYACAN DE MANIZALES	1.1	11	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
333	URAPÁN, FRESNO	1.89	15	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA VIABLE REALIZAR LA TALA DEBIDO A QUE EL ÁRBOL TIENE UN TAMAÑO EXCESIVO, PRESENTA CONDICIONES FÍSICAS DEFICIENTES Y DEFOLIACIÓN.	Tala
335	CARBONERO ROJO	0.06	1.2	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR LA TALA DEL INDIVIDUO ARBÓREO TENIENDO EN CUENTA QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.	Tala
336	CAUCHO TEQUENDAM A	0.89	8	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
337	MAGNOLIO	0.74	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado
338	MAGNOLIO	0.8	7	0	Regular	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) ÁRBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, ESTA BIFURCADO Y ADICIONALMENTE INTERFIERE CON LA OBRA.	Tala

## RESOLUCIÓN No. 01661

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
339	MAGNOLIO	0.72	7	0	Bueno	Cerca al sendero Peatonal (Capilla de San Francisco Javier)	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU INTERFERENCIA CON EL PROYECTO, SIN EMBARGO PRESENTA UN BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO.	Traslado

**ARTÍCULO TERCERO.** – la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-06958 del 06 de junio de 2018, Compensando mediante plantación y mantenimiento 202.2 IVP's, que corresponde a 88.54338 SMMLV equivalentes a SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 69.173.807)

**ARTÍCULO CUARTO.** La autorizada, **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. 600 del 22 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO QUINTO.** - Exigir a la **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$310.153)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-517 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La autorizada, **PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá allegar un informe sobre el aprovechamiento interno de la madera producto de las talas dando cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-06958 de fecha 06 de junio de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - - La ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus

Página 27 de 29

## RESOLUCIÓN No. 01661

funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con Nit. 860.013.720-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 No 40 A-54 Piso 1, Casa Navarro, Universidad Javeriana de la Ciudad de Bogotá, lo anterior conforme a la dirección consignada en la solicitud de evaluación técnica, La mencionada diligencia podrá adelantarla en nombre propio, a través de su apoderado judicial debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

Página 28 de 29

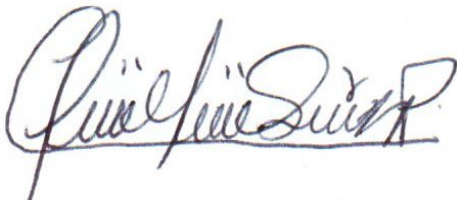
**RESOLUCIÓN No. 01661**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 08 días del mes de junio de 2018**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente: SDA-03-2018-517

**Elaboró:**

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C: 1014197833	T.P: 214672	CPS: CONTRATO 20180616 DE 2018	FECHA EJECUCION: 8/06/2018
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION: 8/06/2018
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION: 8/06/2018

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 8/06/2018
--------------------------------	---------------	------	------	----------------------------

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 8/06/2018
--------------------------------	---------------	------	------	----------------------------